

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 626

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 1928

NÚM. 6.956

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
Decretos números 23, 24 y 25.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Acuerdos de marzo y abril de 1928.

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 23.

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que el señor Doctor don Rafael Alvarado Manzano falleció en esta capital el día de hoy;

Considerando: que el expresado Doctor Alvarado Manzano fué un distinguido hombre público que prestó importantes servicios a la patria,

Por tanto: En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo único.—Tributar al extinto, honores de Secretario de Estado; y mandar que se enarbole el Pabellón Nacional, a media asta, y con crespón negro, durante tres días, en los edificios públicos de esta capital, en señal de duelo.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

T. E. Rivera.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Leonardo Lope.

Decreto N° 24

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que el Congreso Nacional clausurará sus sesiones el día de mañana y que aun tiene pendientes varios asuntos de importancia que el Ejecutivo ha sometido a su consideración, asuntos cuya resolución es de vital importancia para los intereses del país;

Por tanto: En Consejo de Ministros y haciendo uso de la facultad que le concede el inciso 11 artículo 108, de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase al Congreso Nacional para que el once de los corrientes y de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política, se constituya en Sesiones Extraordinarias para conocer de los asuntos siguientes:

a) Tratado General de Paz y Amistad, Convenciones y Protocolos, suscritos en Washington el siete de febrero del corriente año, por los Delegados de las Repúblicas de Centro-América a la Conferencia celebrada en aquella ciudad; y acuerdo del Poder Ejecutivo de 15 de marzo próximo pasado, por el cual se aprueban aquellos instrumentos.

b) Proyecto de decreto sobre la reglamentación y pago de la Deuda Interna, remitido por la Secretaría de Hacienda con nota de 7 de abril próximo pasado.

c) Proyecto de decreto sobre gravamen de la cerveza producida en el país y gravamen sobre los licores fuertes consumidos en el país, remitido por la Secretaría de Hacienda con nota de 15 de marzo anterior.

d) Acuerdo del Ejecutivo de 21 de marzo de mil novecientos veintitrés, sobre el arreglo de la Deuda Exterior de la República.

e) Acuerdo del Ejecutivo de 2 de abril de mil novecientos veintitrés, relativo a la contrata de maderas con los señores Geo Abadié y Mario Rivas.

f) Proyecto de decreto de recaudación de los derechos consulares por medio de timbres, presentado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

g) Proyecto de decreto aumentando a tres por ciento el Derecho Consular sobre mercaderías, remitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

h) Proyecto de decreto reglamentando el monto de los gastos de escritorio y distribución de fondos percibidos en los

Consulados servidos ad-honorem, presentado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

i) Proyecto de decreto aumentando el precio de los mensajes telegráficos, remitido por la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura; y

j) Acuerdo del Ejecutivo del 3 de abril de mil novecientos veintitrés, aprobando la contrata petrolera celebrada con el señor Wualdo C. Scrich.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Decreto N° 25

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que el Doctor Joaquín Tápora, Diputado propietario por el departamento de Santa Bárbara, ha vacado en el ejercicio de su cargo;

Por tanto: En Consejo de Ministros, y haciendo uso de la facultad que le concede el inciso N° 26 del artículo 108, de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase a los electores del departamento referido para que el último domingo de octubre y los dos días subsiguientes, procedan a reponer la vacante mencionada.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

JUSTICIA

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 426.66) cuatrocientos veintiséis pesos sesentiséis centavos, valor de las dietas devengadas por los Magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia, en el mes de febrero recién pasado, así:
Lic. Cristóbal Canales, 10 días. \$ 193.33
„ Felipe Cáliz, 14 días. 233.33

Suma.....\$ 426.66

La imputación se hará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro respectivo designe, se pagarán al Licenciado don Félix Salgado, por un mes de licencia con goce de sueldo que la Corte Suprema de Justicia le concedió, como Secretario de la misma. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagará al Juez de Letras de lo Criminal de San Pedro Sula, valor devengado por un automóvil que condujo el personal del Juzgado de aquella

ciudad a Chamelecón, a donde fué a esclarecer el incendio ocurrido en dos máquinas del Ferrocarril Nacional. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague a las siguientes personas, la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, valor que devengaron como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella sección, así:

Lic. Pedro Amaya R., 4 días de marzo. \$ 40.00
„ Federico J. Flores, „ febrero. 40.00
„ Tulfo P. Guzmán, 1 día „ 10.00

Suma.....\$ 90.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a las personas que a continuación se indican, la suma de (\$ 266.66) doscientos sesentiséis pesos sesentiséis centavos, valor que les corresponde como Magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia, así:

Lic. don José María Casco, 11 días de marzo anterior.....\$ 188.33
Lic. don Felipe Cáliz, 5 días de marzo anterior..... 83.33

Suma.....\$ 266.66

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Dr. don Esteban Guardiola la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, valor que le corresponde como Magistrado in-

tegrante de la Corte 1ª, de Apelaciones, durante cuatro días del mes de marzo anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Pedro V. Barahona, vecino de Danlí, la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, valor que invirtió en habilitar el Cuerpo de Policía de aquella ciudad, para una expedición a la frontera de Nicaragua, en el mes de febrero del año recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10— Aprobar del modo siguiente la contrata que dice: "Miguel G. Midence, Gobernador Político de este departamento, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Basilio Casas, viudo, y Enrique Pavón, soltero, carpintero y albañil respectivamente, vecinos de Tegucigalpa, con actual residencia en esta ciudad, que adelante se llamarán los contratistas, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata que en los términos siguientes se expresa:

10 Los contratistas se comprometen a refaccionar y hacer nuevas todas las puertas y rejas de madera del presidio de esta ciudad, que son nueve por el convenido precio de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, y trasladar una escala que está en mal estado y refaccionarla por el precio de sesenta pesos.

20 También se comprometen a trastejar todo el edificio y amarrar las tejas con mezcla, que tiene ochenta y cinco varas de largo, por quince de ancho o sean mil doscientas setenta y cinco varas cuadradas, a razón de veinticinco centavos vara cuadrada o sean ciento noventa y un pesos veinticinco centavos: Enladrillar parte de los corredores y cárceles, donde se ocupan 5.000 ladrillos poco más o menos, por el precio de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, y la enladrada y reparación de paredes por el precio de (\$ 100.00) cien pesos.

39 El Gobierno pagará a los contratistas la suma total de (\$ 751.25) setecientos cincuenta y un pesos veinticinco centavos, en partidas semanales, según vayan ejecutando el trabajo y se dan por recibidos como anticipo de (\$ 50.00) cincuenta pesos.

40 Los contratista quedan obligados a entregar el trabajo a mas tardar dentro de dos meses desde la fecha de este contrato. En fé del contrato descrito, ambas partes contratantes, firman por duplicado, en Santa Bárbara, a cinco de abril de mil novecientos veintitrés.—Miguel G. Midence.—Enrique R. Pavón. Bacillo Casus”.

2º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se pague por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Partida 13, Presidios, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos”.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Abogado don Héctor Pineda Ugarte, valor que le corresponde como gastos de traslación de esta ciudad a Roatán, a donde va a prestar sus servicios como Juez de Letras de aquella sección. El gasto se imputará a la Partida 2º, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licenciado Teodoro F. Boquín la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia, con goce de sueldo, que como Magistrado propietario de la Corte de Apelaciones de Comayagua, le concedió la Corte Suprema de Justicia en acuerdo de 15 de marzo anterior. El gasto se

imputará a la Partida 2º, Gastos Diversos, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Administración de Aduana de Trujillo, se harán efectivos al Abogado don Purificación Sierra, valor que le corresponde como gastos de traslación de esta capital a aquel puerto, en donde desempeñará la, Judicatura de Letras del departamento de Colón. El gasto se imputará a la Partida 2º, Gastos Diversos, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes, la contrata que dice:—«Carlos A. Mc.Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en representación del Gobierno por una parte, y el señor Rafael Alvarado Peña, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Comayagua, por sí, y que en lo sucesivo se llamará el contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente: 1º—El Contratista se compromete a reconstruir los dos canales maestros del edificio que ocupan la Corte Suprema de Justicia y las Cortes 1ª y 2ª de Apelaciones; también se compromete a revisar el tejado y a componer los desperfectos que en él haya. El Contratista empleará en este trabajo, mezcla, tanto en la reconstrucción de los canales maestros aludidos como en el amarre de las tejas que tenga que reponer, debiendo ser de su cuenta los materiales que se necesiten. 2º—El Gobierno pagará al Contratista, por estos trabajos, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, en la forma siguiente: (\$ 50.00) cincuenta pesos como anticipo al ser aprobada esta contrata, para la compra de materiales; y los otros (\$ 100.00) cien pesos plata, al terminar los trabajos, los que serán entregados dentro de 15 días

a contar de la fecha del pago del anticipo, a satisfacción de la primera de las partes. En fe de lo cual, firman la presente, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—(f) Carlos A. Mc.Cormick.—(f) Rafael Alvarado P.»

2º—El gasto que ocasione el presente acuerdo, se pagará por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, imputándose a la Partida 2º, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a las personas que a continuación se expresan, la suma de (\$ 830.00) ochocientos treinta pesos, valor que les corresponde como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de Comayagua, así:

Licdo. Ramón Meza, 20 días de febrero anterior.	\$ 200.00
Licdo. Miguel Soto, 24 id., id.	240.00
” Jesús Bendaña, 2 id., id.	20.00
” Ramón Meza, 17 días de marzo anterior.	170.00
Licdo. Miguel Soto, 13 id., id.	130.00
” Jesús Bendaña, 7 id., id.	70.00

Suma \$ 830.00

El gasto se imputará a la Partida 1º, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a las personas que a continuación se expresan la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, valor que les corresponde como Magistrados integrantes de la Corte de Apelaciones de Comayagua, en el mes de enero, así:

Licdo. don Ramón Meza, 26 días.	\$ 260.00
” Miguel Soto, 24 ”	240.00

Suma \$ 500.00

El gasto se imputará a la Partida 1º, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de abril de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Juez de Letras de lo Civil de San Pedro Sula, la suma de (\$ 15.00) quince pesos plata, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio del Registro de Comercio que está a su cargo. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en su próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El suscrito, Registrador de la propiedad inmueble de esta sección judicial, hace saber: que en esta fecha, a las dos y media de la tarde, el señor Presbítero don Juan B. Salvá ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el notario don Francisco Valle Cárcamo, en que consta que don José de Jesús Martínez le ha vendido una finca rústica ubicada en terrenos ejidales de esta ciudad, en el lugar denominado El Carrizal, compuesta de una casa de bahareque, con techo de teja, de un solo departamento con su cocina anexa y un potrero compuesto como de once manzanas de extensión, acotado con cercos de alambre, cultivado con cafetos y árboles frutales y limitado: por el Sur y Oriente, con propiedad de Adela Gutiérrez, callejón de por medio; y por el Norte y Poniente, con campo libre, inmueble que compró por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se publica el presente para los efectos de ley.—Danlí, 17 de marzo de 1923.

13

A. I. BORJAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada por el Notario Tomás Alonzo B., por la cual Agapito Iscano, Celestina, María Josefa y Armado de Jesús Iscano Flores, venden a Vicente R. Martínez una posesión de seis manzanas de extensión, más o menos, sita en el Jicarito o Piedras de Fuego, jurisdicción del pueblo de Santa Ana, cercada de piedra y natural y limitada: al Norte, propiedad de don Vicente R. Martínez; al Sur, terreno de los herederos de María Isabel Flores, quebrada de Piedras de Fuego de por medio; al Oriente, tierras de los mismos herederos, quebrada de Rancho Quemado de por medio; y al Oeste, camino real que conduce a Rancho Quemado y posesión de María Sebastiana Martínez. El precio de la venta es el doscientos ochenta pesos plata; y

no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de marzo de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada en San Pedro Sula por el Notario Juan Manuel Gálvez, por la cual Arcadia Valladares de Zavala vende al Lic. Gabino Alonzo B., la cuarta parte del inmueble siguiente: dos piezas de casa de cinco varas de frente cada una por siete de fondo, incluyendo el corredor, de bahareque, cubiertas de teja, ubicadas en un solar de veinte a veintiséis varas de frente por cincuenta de fondo, sito en la quinta avenida de la ciudad de Comayagüela y con estos límites: al Norte, propiedad de Concepción G. Pinel; al Sur, propiedad de Tomás A. González, Mercedes Alonzo B. y Nicolasa Flores; al Este, casa y solar de Inocente Méndez, avenida quinta de por medio; y al Oeste, solares de Juan Murillo y Rafael Reconco. El precio de la venta es el de quinientos pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de San Miguelito, el catorce del mes en curso, ante el Juez de Paz respectivo, don Cástulo P. Ochoa, por la cual don Apolonio Zeleza vende una casa a don Rosendo Euceda, por el precio de doscientos pesos plata; dicha casa sita en el mismo pueblo, consta de once varas de largo por seis de ancho, paredes de estacón cubierta con tejas, con dos corredores al Sur y Norte, que miden once varas de largo por tres de ancho, con un solar al Norte, de setenta varas en cuadro, donde también está una casita y cocina, de ocho varas de largo por cinco y media varas de ancho; limitado todo: al Oriente, propiedad del difunto Nolberto Núñez; al Poniente, con solar baldío y casa de Alfonso Maldonado, al Norte, solar de los herederos del expresado Núñez; y al Sur, camino real del pueblo de Alubarén. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1923.

13

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Alvaro Suazo, presentó hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciocho, ante el Juez de Paz de lo Civil y notario público, por ministerio de ley, don Doroteo S. Murillo, por la cual, la señora Guadalupe Martínez v. de Suazo, dá al señor don Alvaro Suazo, en pago de una deuda de cien pesos y sus intereses, que ella y su esposo Francisco Suazo contrajeron con el señor Alvaro Suazo, una casa que le pertenece, de construcción de bahareque, cubierta de teja, emportada, con dos piezas, teniendo anexa una pieza que le sirve de cocina, situada en el barrio San Antonio de esta ciudad, de trece y media varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, construida en un solar de veintiuna varas de latitud, por treinta y seis varas de longitud, estando limitada: al Norte, con casa y solar de Paula

Reyes; al Sur, con casa y solar de Clotilde Suazo; al Oriente, con solar de la casa de Felipe Suazo; y al Occidente, con casa y solar de Blas Valladares. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, abril 2 de 1923.

13--13

J. ANGEL AYALA.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes, con motivo de la ejecución entablada por José María Colindres a Jacinto Barahona: casa situada en la aldea de La Lima, en Sabanetas, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive un caedizo que sirve de cocina, de siete varas y tres cuartas de largo por tres varas y media de ancho, con otro caedizo contiguo al lado Sur, que sirve también de cocina, de siete varas tres cuartas de largo por dos y media de ancho, más dos corredores, todo construido sobre paredes de estacón, entablada la casa; todo limitado así: por el Norte, terreno vacante; por el Sur, casa de Dolores v. de Ramos; al Oriente y Poniente, con terreno vacante y camino que conduce a La Lima.—Un terreno situado en La Lima, como de cinco manzanas de extensión, acotado con piedra, paredón y madera, cultivado en parte de caña, limitado así: al Norte, propiedad de Dolores v. de Ramos; al Sur, con la comunidad de la montaña; al Oriente, terreno de Jacinto Ramos; y al Poniente, con propiedad de la misma viuda de Ramos.—Un terreno situado en Los Montes, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerco de zanjo, piedra, alambre y madera, sin cultivo, limitado así: al Norte, propiedad de Cruz Hernández y herederos de don Pío Mejía, camino de por medio; al Sur, terreno de Jacinto Ramos; al Oriente, propiedad de Tiburcio Avila; y al Poniente, con propiedad del mismo Ramos.—Otro terreno situado en El Retiro, como de doce manzanas de extensión, cultivado en parte y empastado con zacate artificial, contenido como diez medidas de maíz de sembradura, acotado con cerco de zanjo, piedra paredón y madera, limitado así: al Norte, propiedad de Jacinto Ramos; al Sur, propiedad de Cruz Ramos; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, terreno de Francisco Ramos Valdequez, camino de por medio. Dichas propiedades están situadas en jurisdicción del pueblo de Tumbula; y han sido valoradas, cada una de ellas en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiendo que no se admite postura que no sea las dos terceras partes de su valor, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

6 30

E. H. RODRIGUEZ, *Seco.*

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes